

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 26 DEL AÑO 2025.

No. 17

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 649.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 3; Y SE DEROGA EL NUMERAL 5 TODOS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO No. 140 POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONSTITUYA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 15 DE FEBRERO DE 1997, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 649

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR, LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los numerales 1 y 3; y se DEROGA el numeral 5 todos del Artículo Tercero del Decreto No. 140 por el que se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, publicado el 15 de febrero de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. ...

1. - Posicionar al Estado de Oaxaca como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos a través del impulso, promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e interinstitucionales, la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, aeroportuarios, aeroespaciales, ferroviarios, de conectividad, de transporte, de vivienda, de salud, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

2. - ...

3.- Celebrar contratos con terceros, con respecto a la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, previa obtención de los permisos y licencias que se requieran, dando cumplimiento con todos los trámites y requisitos necesarios para llevar a cabo sus objetivos.

4.- ...

5. - DEROGADO

6. - al 13. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ejerzan las atribuciones que en el ámbito de sus competencias les establecen las disposiciones legales para dar cumplimiento al presente Decreto.

Así mismo, las Secretarías correspondientes deberán realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación del presente Decreto, así como, en caso de ser procedente, los cambios en las estructuras orgánicas que por este Decreto se modifiquen.

CUARTO. Los recursos materiales que formen parte del patrimonio del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, y que sean transferidos en virtud del presente Decreto, se incorporarán a los activos de la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, para el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, deberá someter, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, a la consideración de su Comité Técnico la desincorporación de dichos recursos, para su transferencia a la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, para el cumplimiento de su objeto.

QUINTO. Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, que por este Decreto proceda, se entenderán subrogadas y contraídas por la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, para el cumplimiento de su objeto.

SEXTO. Se suprime la Dirección de Desarrollo de Centros Turísticos del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, por lo que los nombramientos de Mandos Medio y Superiores adscritos a esta, quedan sin efectos, en consecuencia, se deberán realizar los actos de entrega-recepción, en los términos y plazos de la Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de Abril de 2025.- Dip. **Antonia Natividad Díaz Jiménez**, Presidenta.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Dip. **Biaani Palomec Enríquez**, Secretaria.- Dip. **Dulce Belén Uribe Mendoza**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 10 de Abril de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.